



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA
Caldas, mayo veintiuno de dos mil veintiuno

<i>Interlocutorio</i>	<i>172</i>
<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cristian López Fernandez</i>
<i>Demandado</i>	<i>Francisco Javier Vélez Franco</i>
<i>Referencia</i>	<i>Termina por pago</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2020-00054-00</i>

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, en el memorial que antecede, en consecuencia se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

“ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor de **CRISTIAN LOPEZ FERNANDEZ**, en contra de **FRANCISCO JAVIER VELEZ FRANCO**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida de embargo que recae sobre el inmueble de propiedad del señor Francisco Javier, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
Nº 38 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 25 de
mayo de 2021 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria